

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0041-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

**Que**, el artículo 279 ibídem, manda: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo (...)”*;

**Que**, el artículo 297 ibídem, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

**Que**, el artículo 280 ibídem, plantea: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

**Que**, los números 2 y 3 del artículo 20 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan: *“Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 2) Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3) Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles.”*;

**Que**, el artículo 26 ibídem, señala: *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones: (...) 6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos (...)”*;

**Que**, el artículo 34 ibídem, prevé: *“Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. (...)”*;



**Que**, el artículo 4 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: *“Del ciclo de la política pública. - Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá la norma técnica necesaria para el cumplimiento del ciclo de la política pública.”*

**Que**, el artículo 54 ibídem, determina como deberes de la Secretaría Nacional de Planificación en su calidad de ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación: *“(…)1. Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.” 3. Normar todos los aspectos del subsistema; (…)”*;

**Que**, el artículo 55 ibídem, prevé: *“Del seguimiento y evaluación a la política pública. - El seguimiento y la evaluación a la política pública se realizarán mediante el seguimiento y evaluación a las intervenciones públicas, en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.”*;

**Que**, el artículo 56 ibídem, determina que la Secretaría Nacional de Planificación: *“(…) La evaluación al Plan Nacional de Desarrollo se presentará anualmente al Consejo Nacional de Planificación. Incluirá una evaluación de la coherencia entre la política pública y las intervenciones públicas implementadas para cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.”*;

**Que**, el artículo 60 ibídem, señala: *“De la consistencia técnica de las evaluaciones. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo normará los parámetros técnicos mínimos, los procedimientos de reporte y la difusión de las evaluaciones respecto de entidades u organismos del sector público.”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”*;

**Que**, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, el Secretario Nacional de Planificación expidió la “NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA” y sus reformas con Acuerdos Nros. SNP-SNP-2022-0004-A, SNP-SNP-2021-0008-A y SNP-SNP-2022-0036-A;



**Que**, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0036-A, se reformó el artículo 55 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, disponiendo: “*La evaluación al Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional se presentará al Consejo Nacional de Planificación anualmente.*”;

**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “*r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*”;

**Que**, con Informe técnico para la oficialización de los “Lineamientos para la Evaluación del PND”, acorde a la actualización de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y Derogar los Vigentes de 29 de junio de 2022, aprobado por el Subsecretario de Evaluación (S) se emite la justificación técnica para la emisión tal documento, el mismo que tiene la aprobación técnica por parte del Subsecretario de Evaluación (s);

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 3 del artículo 54 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

#### ACUERDA:

**Artículo único.-** Aprobar y emitir los “Lineamientos para la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y Estrategia Territorial Nacional”, elaborados y aprobados técnicamente por la Subsecretaría de Evaluación; documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Deróguese el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0011-A de 21 de febrero de 2022.

**DISPOSICION FINAL ÚNICA.-** Encárguese a la Subsecretaría de Evaluación, la aplicación del Presente Acuerdo y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, su publicación en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Julio de dos mil veintidos.



República  
del Ecuador

## Secretaría Nacional de Planificación

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**